

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las quince horas treinta y seis minutos del día siete de diciembre de dos mil veinte.

I. Notando esta Unidad que en auto de fecha ocho de septiembre del año dos mil veinte, se informó a la Junta de Delegados de esta autoridad reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario del titular **REFRAL, S.A. DE C.V.**, motivado por la falta de pago de la renovación de la licencia referente a los años dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del producto GASTRINEX 300mg TABLETAS del fabricante LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL, con número de registro sanitario 17124.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 33.2020 de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo 33.20.8; en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario del producto antes señalado.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo número 417 relativo relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) **CANCÉLESE** en legal forma el registro sanitario del producto farmacéutico relacionado en el romano I de la presente resolución.
- b) **INFÓRMESE** lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) **ARCHÍVESE** el presente expediente.
- d) **NOTIFÍQUESE.-**

.....
.....ILEGIBLE.....PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS
REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE.....
.....RUBRICADAS.....